

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	Carmen Teresa Zapata Escalante
Demandada	Gloria maría Restrepo Escalante
Radicación	05001-31-03-008-2015-01165-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere al demandante /Requiere perito evaluador

Se incorpora solicitud de fecha de remate, allegado por el apoderado de la parte demandante, visible a pdf 04 del expediente digital.

A efectos de verificar si se cumplen los requisitos para ello, se tiene que a folio 189, pág. 216 del pdf 02, se encuentra el avalúo comercial realizado por el perito JUAN ESTEBAN MONTOYA RESTREPO en el año 2018.

Entonces, previo a fijar fecha de remate, a fin de hacer efectiva la realización de los derechos sustanciales de las partes, se requiere al perito evaluador para que a modo de aclaración indique la suma exacta de la valoración del bien a la fecha, esto es, realice la actualización de dicho avalúo a hoy y en caso que haya variado, explique las razones de ello.

Lo anterior, toda vez que han transcurrido más de 3 años y el valor comercial del bien objeto de división por venta, pudo haber variado, teniendo en cuenta que la valorización como hecho notorio que es, se surte como una consecuencia lógica del paso del tiempo, y este valor, será la base para el remate.

Comunicación que será a cargo de la parte demandante, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se le concede el término de treinta (30) días, para que el auxiliar de la justicia JUAN ESTEBAN MONTOYA RESTREPO, allegue el avalúo actualizado, so pena de decretar la terminación del proceso, por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)